

General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000480-2024-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000341-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se creó el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el cual tiene por objeto financiar, mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 025-2013-PCM y N° 026-2022-PCM se aprobaron las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito—Beca;

Que, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR-PE se aprobó el primer Manual Operativo para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito Beca; posteriormente se aprobaron otras versiones de este Manual, siendo el aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000113-2022-SERVIR-PE, modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2024-SERVIR-PE el Manual Operativo vigente;

Que, al haberse identificado la necesidad de realizar mejoras, precisiones y reforzar la predictibilidad de las disposiciones contenidas en el vigente Manual Operativo del Programa Piloto de Crédito-Beca, mediante Memorando N° 000508-2024-SERVIR-GDCRSC, que adjunta el Informe N° 000010-2024-SERVIR-GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil sustenta y propone el proyecto del nuevo Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, así como los nuevos formatos, precisando que los cambios involucran aspectos transversales (definiciones y disposiciones organizativas), así como a la postulación y otorgamiento del crédito, desarrollo del período de estudios y al período de pagos;

Que, mediante Memorando N° 000881-2024-SERVIR-GG-OAJ y Memorando N° 000480-2024-SERVIR-GG-OPP, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emiten opinión favorable al proyecto propuesto por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 000341-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que, por medio de Resolución de Presidencia Ejecutiva, se apruebe la nueva versión del “Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito - Beca”; por cuanto resulta consistente con la normativa contenida en las disposiciones de creación, reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del citado Programa Piloto de Crédito – Beca;

Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM que aprueba disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento

del Programa Piloto de Crédito—Beca, y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca el mismo que consta de treinta y nueve (39) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales (Anexo 1) y quince (15) formatos (Anexo 2), que en calidad de Anexo 1 y Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca y los formatos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000113-2022-SERVIR-PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2024-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y sus Anexos en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2309316-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI

RESOLUCIÓN N°000134-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 22 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000630-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000501-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI, el puesto de Director/a de la Escuela



Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 829, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano de línea que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las directores/as de los órganos de línea;

Que, mediante el Informe N° 000630-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Fernando Lucio Cieza Paredes cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (CAP 829) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000501-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor FERNANDO LUCIO CIEZA PAREDES en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRSMONTE ABANTO
Gerenta General

2309297-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000135-2024-MIGRACIONES

Breña, 20 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 001593-2024-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001149-2024-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000159-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EMERSON ANTONIO ROMERO GUARNIZ en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 25 de julio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente

2309310-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 107-2024-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 25 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS:

VISTO, el Expediente N° 2960, recepcionado en fecha 14 de junio de 2024; conteniendo el Oficio N° 2015-2024-UNAMAD-R-OPP, recepcionado en fecha 14 de junio de 2024; Resolución N° 0126-2024/INDECOPI-SRB, de fecha 22 de mayo de 2024, notificado con cedula de notificación N° 523-2024-ST/INDECOPI-SRB, en fecha 30 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;